



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD–SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “LA PRE-INCUBADORA 2025-2026”.

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, en base a la solicitud formulada por esa entidad para la financiación de un Programa denominado La Pre-incubadora, dirigido a apoyar la transformación de ideas innovadoras generadas en entornos académicos en proyectos empresariales viables, por parte de estudiantes universitarios, egresados y estudiantes de Formación Profesional de Extremadura; proporcionando un entorno estructurado que combina formación académica, tutorías personalizadas y validación de negocio, todo ello orientado a facilitar el desarrollo y consolidación de nuevos modelos de negocio, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

SEGUNDO.- El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE Extraordinario número 3, de 16 de septiembre), señala en su artículo 4 que a la Dirección General de Empresa le corresponde dentro de las competencias en materia de creación de empresas, aquellas relativas a la promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, el desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora, el desarrollo y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales y la sensibilización y formación para el emprendimiento en los diferentes niveles educativos.

TERCERO.- Extremadura ha sido identificada por la Comisión Europea entre las 36 regiones de la Unión Europea más afectada por lo que se denomina fuga del talento, debido a la emigración masiva de población joven (15–39 años). Son muchos los jóvenes los que se ven obligados a marcharse fuera de la región buscando oportunidades. Se produce además la circunstancia de que muchos de ellos son formados en el sistema educativo extremeño y, a la finalización de sus estudios superiores, se ven abocados a marcharse fuera de la región en busca de mejores oportunidades laborales.

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Una manera de frenar esta situación tan negativa, para el desarrollo socioeconómico de Extremadura, pasa por favorecer que los jóvenes extremeños vean el emprendimiento como una oportunidad para desarrollar sus proyectos de vida en la región. Para ello es fundamental trabajar desde el ámbito educativo en fomentar la cultura emprendedora, identificar el talento en los jóvenes extremeños y trabajar con ellos de una manera directa en el desarrollo de sus ideas para que puedan convertirse en proyectos empresariales de éxito.

CUARTO.- La Pre-incubadora se concibe como un programa dirigido a fortalecer el ecosistema emprendedor de Extremadura, ofreciendo a los participantes las herramientas y el acompañamiento necesarios para avanzar en la creación de empresas. Al mismo tiempo, busca generar nuevas oportunidades de empleo a través del autoempleo, contribuyendo así al desarrollo económico de la región.

En este sentido, uno de los grandes retos que aborda La Pre-incubadora es evitar la fuga de talento joven hacia otras regiones, una problemática significativa en Extremadura, promoviendo la retención de este talento local mediante el impulso de iniciativas empresariales sostenibles.

Los objetivos a alcanzar con la ejecución del programa se resumen fundamentalmente en los siguientes:

- Fomentar el emprendimiento mediante un acompañamiento personalizado y el acceso a recursos especializados.
- Integrar el ámbito académico y empresarial, generando sinergias entre estudiantes, egresados y el tejido productivo regional.
- Desarrollar proyectos innovadores, asegurando que las ideas incubadas tengan un alto grado de viabilidad y escalabilidad.
- Validar estructuralmente los modelos de negocio, permitiendo que los participantes contrasten sus propuestas en el mercado real.
- Conectar a los emprendedores con el ecosistema empresarial a través de sesiones con expertos, networking y visitas estratégicas.

QUINTO.- La Fundación Universidad – Sociedad, de la Universidad de Extremadura es una institución sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, para la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, que tiene entre sus fines los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

SEXTO.- La Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura con NIF G06456487 presentó inicialmente con fecha 20 de febrero de 2025 una memoria técnica comprensiva de las actuaciones y objetivos a alcanzar con la puesta en marcha de una nueva edición del programa la Pre-incubadora, solicitud que fue ampliada y mejorada posteriormente, al aportar la citada entidad el 21 de mayo de 2025, una nueva versión actualizada y ampliada la citada memoria junto a otra documentación complementaria, todo a los efectos que se proceda a su financiación por parte de la Dirección General de Empresa.

A la solicitud se acompaña propuesta técnico-económica en la que se contemplan los objetivos, herramientas, recursos, duración y las personas participaciones, las actividades a desarrollar en diferentes fases y la propuesta económica de ejecución de este Programa.

En la citada solicitud se incluye una declaración responsable en la que manifiesta que la Fundación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, autorizando el acceso a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

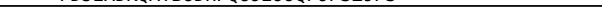


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión directa a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, mediante Resolución de 10 de Agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 22.4.c de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que *“podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15	
				

Conforme a lo dispuesto en dicho artículo 22.4.c, en el artículo 32 de la citada Ley 6/2011, en su apartado a, se considera un supuesto excepcional de concesión directa cuando: *“por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.”*

De acuerdo con lo señalado punto 2 del mencionado artículo 32: *“la concesión de esta subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.*

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Una vez analizado el presente expediente, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos anteriores, debe manifestarse lo siguiente:

1. En cuanto a la existencia de razones de interés público, social y económico.

Debe resaltarse que las actividades que engloban este programa promueven el desarrollo económico de la región, incidiendo de una manera muy especial en favorecer no solo la generación y maduración de ideas emprendedoras con el enfoque de que se creen nuevas empresas innovadoras con gran capacidad de crecimiento y de generación de empleo y riqueza en Extremadura, sino que además se dirige hacia un público especialmente sensible como son los jóvenes extremeños, contribuyendo así a paliar unas de las grandes debilidades que actualmente padece nuestra Comunidad Autónoma, como es el éxodo de la población joven hacia otros territorios.

Así, a título enunciativo, podemos resaltar los siguientes objetivos que persigue el programa y que avalan el interés social y económico del mismo:

- Retención del talento joven en Extremadura.
- Contribuir a disminuir la tasa de envejecimiento de la población, atrayendo y reteniendo a los jóvenes en Extremadura.
- Generar expectativas de empleabilidad, a través del emprendimiento, en la población joven, la cual presenta mayores tasas de desempleo.
- Crear más empresas innovadoras, con capacidad de creación de empleo y riqueza en la región.

2. Respecto a las especiales características del perceptor, que justifican la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia pública.

La preincubadora es un programa de fomento de la cultura emprendedora en el ámbito educativo universitario extremeño. El programa se dirige a la comunidad universitaria de Extremadura, de modo

4 de 15

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



que en el mismo deben involucrarse de manera directa tanto estudiantes de las últimas etapas, egresados, así como incluso el propio profesorado a la hora de identificar posibles talentos que puedan beneficiarse de los recursos a poner en marcha.

Es decir, el programa se dirige a trabajar el emprendimiento y la aceleración de ideas empresariales por parte de los estudiantes universitarios de Extremadura, dándose la circunstancia de que en Extremadura actualmente tan solo existe una única Universidad.

La Universidad de Extremadura, creada por el Decreto 991/1973, de 10 de mayo, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones al servicio de la sociedad son además de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Para el cumplimiento de los referidos fines la Universidad de Extremadura cuenta con las competencias que tanto la LO.U. como sus propios Estatutos le atribuyen, entre estas últimas se encuentra la de constituir Fundaciones, Asociaciones u otras Entidades que coadyuven al cumplimiento de sus fines y fomentar mecanismos de apoyo a la investigación y a la docencia.

En el ejercicio de dicha competencia la Universidad de Extremadura constituyó, por escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 2005, la Fundación Universidad-Sociedad, cuyo objeto fundacional es el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.

De este modo la Universidad de Extremadura y la Fundación Universidad Sociedad firmaron un convenio el 21 de diciembre de 2025, en el que se concreta que desde la Fundación, con el objeto de afianzar y fortalecer el papel de la Universidad en la Sociedad, se trabaja en una serie de áreas estratégicas, entre las que se encuentra el “área de empleo” en la cual la Fundación desarrollará y, en su caso, potenciará cauces de mutuo conocimiento, colaboración y cooperación entre la Universidad y la Sociedad para la prospección de nuevas fórmulas y especialidades útiles a la Comunidad, orientadas a la inserción laboral de los jóvenes estudiantes y titulados en el mercado de trabajo.

El objetivo general en este ámbito es facilitar la inserción laboral de los postgraduados universitarios de la Universidad de Extremadura, potenciando el contacto con las empresas de la región, y aprovechando el sistema de inserción laboral que se viene utilizando en la Universidad de Extremadura.

Es decir, resulta acreditado que el destinatario del programa es la propia Universidad de Extremadura, a través del ente jurídico creado por la misma para desarrollar este tipo de iniciativas.

De este modo, al existir una única Universidad en la Comunidad Autónoma, queda justificado la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia pública.

Para mayor abundamiento que viene a justificar que la vía que viene utilizando la Junta de Extremadura para financiar este tipo de iniciativas es la concesión directa, debe señalarse que, con anterioridad, ya fueron financiadas por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital otras convocatorias de naturaleza similar a la que se pretende ahora poner en marcha, si bien en aquel

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



momento se denominaba AGILA (posteriormente ha pasado a denominarse comercialmente como LA PRE-INCUBADORA).

Dicha financiación se materializó a través de la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Universidad – Sociedad para financiar el Programa “AGILA INCUBADORA EMPRESARIAL UNIVERSITARIA DE EXTREMADURA”, según lo recogido en el Anexo de Proyectos de gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Tras los buenos resultados alcanzados en las ediciones anteriores y, al existir un interés tanto por parte de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura como por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por continuar apostando por el desarrollo de este tipo de programas, se contempló en el borrador de proyecto de Ley de Presupuestos para el presente ejercicio 2025 la creación de una subvención nominativa con la que financiar una nueva edición de este programa. Ante la no aprobación de la Ley de Presupuestos para el presente ejercicio económico y, dado el interés económico y social que supone este programa para la región, al no resulta factible la concesión directa a través de la vía de una subvención nominativa es por lo que se contempla su formalización al amparo de lo señalado en el párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Ante el interés estratégico que supone para la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se continúen desarrollando en la Comunidad Autónoma este tipo de iniciativas, se contempla su financiación a través de una subvención mediante concesión directa, prevista en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Objeto.

La concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad Sociedad, con CIF G06456487, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), para financiar el desarrollo del programa “La Pre-incubadora” dirigido a apoyar proyectos emprendedores promovidos por estudiantes universitarios, egresados, así como alumnos de Formación Profesional, incluyendo gastos de contrataciones externas para la ejecución de las diferentes acciones que contempla el programa, gastos de personal de la propia entidad beneficiaria, gastos de coordinación y una serie de gastos indirectos que, por la propia naturaleza del programa se estima en un 10% del coste total, todo ello conforme al detalle por partidas que más adelante se indica.

Segundo.- Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

En cuanto al procedimiento, y de conformidad con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de estas subvenciones, según contempla el artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, *“se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente a la Consejería”*.

Respecto a la condición de beneficiario de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, se acredita que la citada entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de la declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y requisitos que se incluye en la solicitud.

Con fecha 03 de julio de 2025 se ha emitido certificado por parte del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial en el que se acredita que la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Contenido del Programa: acciones a desarrollar.

El programa para 2025-2026 se llevará a cabo en dos ediciones solapadas, con una duración de seis meses cada una, en la que participarán entre 10 y 15 proyectos por edición, aunque este número podrá ajustarse en función de la calidad de los proyectos presentados; ya que los proyectos seleccionados deberán cumplir con una serie de criterios de selección que aseguren que tienen el potencial para ser desarrollados con éxito durante el programa. Para ello, se abrirá un proceso de inscripción a través de un formulario habilitado en la web del programa - www.lapreincubadora.com-, donde también estará toda la información del programa y requisitos para participar en el mismo.

Cada una de las dos ediciones del programa se dividirán en las siguientes cuatro fases:

- 1ª Fase.- Captación de talento y preparación del Programa.

Acciones a desarrollar:

- Diseño y ejecución de la estrategia de comunicación.
- Creación de contenido digital y materiales promocionales

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



- Gestión de redes sociales y campañas de publicidad.
- Acciones específicas para la captación de talento y proyectos
- Organización de jornadas y eventos informativos
- Eventos adicionales.

- 2ª Fase.- Validación de Ideas y proyectos.

Acciones a desarrollar:

- Evaluación inicial de los proyectos
- Formación en modelos de negocio y herramientas de validación
- Sesiones personalizadas con expertos
- Inmersión en el ecosistema emprendedor.
- Eventos de networking

- 3ª Fase.- Periodo intermedio. Evaluación y validación de proyectos.

- 4ª Fase.- Pre-incubacion.

Acciones a desarrollar:

- Sesiones con empresarios individuales y expertos
- Formación.
- Inmersión en el ecosistema emprendedor y recursos empresariales
- Visitas a empresas y networking con emprendedores consolidados
- Viaje experiencial y safari emprendedor.



Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones para el desarrollo del programa, identificadas en el apartado anterior.

La estructura presupuestaria contempla las partidas clave necesarias para la ejecución eficiente del programa, asegurando que cada fase, de las citadas anteriormente, cuente con los recursos adecuados para su implementación.

De este modo, el conjunto de tareas descritas conllevará la necesaria implementación de los siguientes conceptos de gasto:

PRESUPUESTO ESTIMADO	
GASTOS DE PERSONAL	66.182.38 €

8 de 15

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15	





• Gastos de nóminas, seguros sociales e indemnización 64.182,38€ para la contratación de una persona con titulación universitaria a jornada completa desde marzo de 2025 hasta agosto de 2026. • Dietas y viajes de desplazamiento. 2.000,00€	
GASTOS DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO	6.000,00 €
• Espacio de trabajo (como aulas de la UEx)	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
Acciones de Promoción y Captación.	35.000,00 €
• Diseño y ejecución de la estrategia de comunicación 3.000,00 € • Creación de contenido digital y materias promocionales 10.000,00€ • Gestión de redes sociales y campañas de publicidad 8.000,00€ • Organización de jornadas informativas y de difusión 4.000,00€ • Dinamización de comunidades académicas y emprendedoras 3.000,00€ • Acciones específicas para la captación de talento y proyectos 7.000,00€	
Acciones Programa de incubación.	103.117,62 €
• Plan formativo: diseño e impartición de sesiones Formativas, contratación de ponentes, dinamizadores, y /o materiales didácticos. 18.000,00€ • Mentorías y tutorías personalizadas (tutores/mentores, sesiones individuales, seguimiento y orientación estratégica de proyectos) 18.000,00€ • Viaje experiencial y actividades inmersivas. Gastos de desplazamiento, entradas, alojamiento, dietas de proyectos para South Sumnit, Safari emprendedor, visitas técnicas, etc. 26.000,00€ • Eventos del programa (bienvenida, pich final, cierre). Costes asociados a la organización. 20.000,00€ • Premios económicos a proyectos. Dotación económica destinada a los proyectos ganadores de ambas ediciones	



Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



10.000,00€ Logística y apoyo a sesiones formativas y jornadas. Catering, coffee breaks, impresión, señalética u otros servicios asociados a formaciones o jornadas puntuales 11.117,62€	
Apoyo técnico.	14.700,00€
- Desarrollo y mantenimiento web/plataforma formativa 5.000,00€ - Adquisición de herramientas de apoyo técnico 1.000,00€ - Soporte tecnológico para eventos y sesiones formativas 700,00€ - Servicio de consultoría técnica y apoyo a la coordinación 8.000,00€	
GASTOS INDIRECTOS	25.000,00 €
Gestión RRHH, fiscal y administrativa	25.000,00 €
TOTAL	250.000,00 €

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que sean validadas por la Comisión de Seguimiento, y con el límite del importe global de la subvención concedida.

En el caso de producirse circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución total o parcial de alguna de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento a propuesta de la Fundación podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias, sin variar el importe total de la subvención ni tampoco la finalidad de la misma.

Así mismo, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

10 de 15

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



Sexto.- Plazo de ejecución del programa.

El contenido del programa en el que se contempla el diseño, desarrollo y ejecución y justificación de las diferentes actuaciones subvencionables, conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, abarca desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados, facturados y pagados dentro de ese periodo.

Séptimo. - Cuantía económica y financiación.

El importe de la subvención que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), se realizará con cargo a la aplicación 140040000 G/323A/44000, proyecto de gastos 20250403_PROGRAMA LA PREINCUBADORA, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Pago de la Subvención

El pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, estableciéndose así en este caso el pago del 100% del importe de la subvención tras la firma y notificación de la presente resolución.

El correspondiente pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez cumplido el hito de pago señalado anteriormente.

El pago de la presente subvención se realizará de manera anticipada, tras la emisión de la presente resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de presentar garantías, debiendo contar para ello con autorización emitida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados e incluir exención de garantías en las bases reguladoras, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Noveno.- Justificación

La justificación final de la totalidad del gasto, así como la ejecución del conjunto de todas las actividades previstas en el programa, se realizará como máximo hasta el día 31 de agosto de 2026.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la Fundación Universidad – Sociedad deberá presentar justificación técnica y económica ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, incluyendo de este modo una memoria explicativa del desarrollo del programa,

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



identificando de manera detallada los diferentes participantes, proyectos llevados a cabo y acciones puestas en marcha.

Dicha memoria técnica debe incorporar en todo caso evidencias fotográficas de todos los elementos de promoción y comunicación desarrollados en el marco del presente programa, así como fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se debe incluir la documentación justificativa de todos los gastos subvencionables:

- Cuadro resumen de todos los gastos subvencionables, detallando conceptos, importes, fechas e identificación de documentos justificativos.
- Justificación de Gastos de personal, mediante nóminas y seguros sociales.
- Facturas de subcontrataciones y actividades externas.
- Informe justificativo de la Fundación, a los efectos de identificar la trazabilidad de los gastos indirectos incluidos en el apartado de gastos subvencionables, en el que se incluyan conceptos, fechas, proveedores en su caso e importes correspondientes.
- Justificantes bancarios del conjunto de pagos realizados.

Esta documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, de manera electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Fundación Universidad-Sociedad está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de gestión y desarrollo del programa Pre-incubadora que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42).
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado quinto del presente documento.
- d) Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica en el momento de la concesión y del pago de la subvención.

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoprimer.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Subvención directa, compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:
 - a) La Directora General de Empresa o persona en quien delegue.
 - b) El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial o persona en quien delegue.
 - c) La Jefa de Sección de Relaciones Socioeconómicas, o persona en quien delegue.
2. Por la Fundación Universidad Sociedad:
 - a) El Director Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.
 - b) Un representante técnico de la Fundación Universidad-Sociedad.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de las acciones incluidas en la ejecución del programa.
2. Aprobar los importes de redistribución entre los diferentes bloques, así como entre las diferentes actuaciones dentro de cada bloque.
3. Acordar, en su caso, ante las posibles bajas que puedan producirse en el devenir de la programación de actividades que se lleven a cabo, la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones.

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Decimsegundo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La Fundación Universidad-Sociedad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

Decimotercero.- Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimocuarto.- Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal

14 de 15

Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimoquinto. - Recurso.

La correspondiente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16.08.2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado



Csv:	FDJEXDKQAYBUDHPQU9299QP9PSZ9FS	Fecha	30/07/2025 09:55:44	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	
				